Nota DNC N° 977/2024

Asunción, 23 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	438319– Nota ampliatoria a la nota DNC N°932/2023
Expediente	300135
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Nombre de la Licitación	Construcción de Alcantarillado y Cabecera en el Barrio Ciudad Nueva-Distrito de San Cristóbal
Entidad	Municipalidad de San Cristóbal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la particularidad de la obra, solicitamos a la convocante la remisión de los permisos correspondientes al MADES y/o ERSAN.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 45, 55, 56, 67 de la Ley N° 7021/22; Art. 8, 63, 79 del Decreto N° 9823/23; Art. 7, 22, 24, 40, 59, 69, 70, 85, 90, 91, 95, 97, 98, 105, 160, 180, 185, 188 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 107 de la Ley N° 7021/22; Art. 38, 124 del Decreto N° 9823/23; Art. 2, 10, 202 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. c), 42, 80 de la Ley N° 7021/22; Art. 12, 36 del Decreto N° 9823/23. Res. DNCP N° 454/24.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art. 127, 132 de la Ley N° 7021/22*

Verificador: laocampos